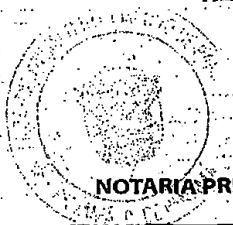
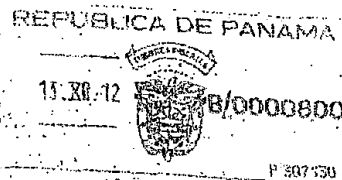


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



19834

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO - - - -

- - - - - (21,984) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.**, otorga Poder General a favor de la señora **MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día seis (6) de diciembre del año dos mil doce (2012). - - - - -

- - - - - Panamá, 6 de diciembre de 2012. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, LICENCIADO LUIZ FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos once - setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.**, inscrita a la ficha seiscientos diecinueve mil trescientos veintisiete (619327), Documento un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho (1359138) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

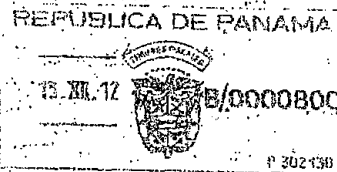


f. 20007
123829

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL de **MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con documento de identificación personal No. 1305492447, con domicilio en Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5 Centro Comercial Saibaba Local 22, Guayaquil, Ecuador, para que actúe **individualmente**, en nombre de **ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

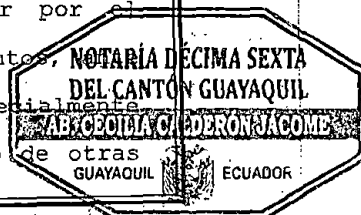
SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de la señora **MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras



Nº 032058

personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

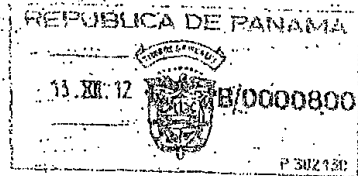
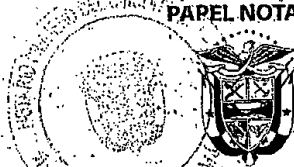
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho - Doscientos Sesenta y Tres - Cuatrocientos Trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO - - - -

- - - - (21,984) - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA - - DAVID
ALVEO. - LICENCIADO LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero
del Circuito de Panamá. - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - -

- - - - DE ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - -

- - - - CELEBRADA EL SEIS (6) DEL MES DE DICIEMBRE - - - -

- - - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - - - -

Siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día seis
(6) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunió
en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango,
Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de
Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **ESTRELLA
FINANCIAL GROUP S.A.** - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN, y actuó como
Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando
bajo título Ad-Hoc, en ausencia de los titulares de dichos
cargos. - - - -

Estaban debidamente representados la totalidad de los Directores
en ejercicio a saber: JOSÉ HERRERA BALAREZO, MARÍA FERNANDA REYES
RODRÍGUEZ y ANDRES LARA BALAREZO, mediante poder otorgado para
tal fin al señor PLUTARCO COHEN y la señora ELBA FERNANDEZ DE
GARCIA. - - - -

La Secretaria Ad-Hoc informó al Presidente Ad-Hoc que había
quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por
haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados
previamente. - - - -

El Presidente Ad-Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el



objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNADEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-Hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de la señora **MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, con documento de identificación personal No. 1305492447, con domicilio en Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5 Centro Comercial Saibaba Local 22, Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNADEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-Hoc declaró cerrada la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012). - - - - -

(Fdos.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

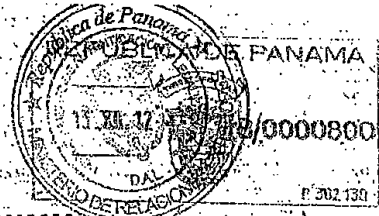
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc, respectivamente, de la sociedad **ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.** - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012). - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-- -- -- --
(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-- -- -- --
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-- -- -- --

Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: LUIS FRAIZ DOCABO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 18-12-2012
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 160C GB / # Rec.: 458205

certificado

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE 12 FOLIOS

Guayaquil, 15 JUL 2013
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Karen E. Quiros H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

